TEC | Tecnológico de Costa Rica

N°1340-2026

lunes 28 de setiembre de 2026

41 páginas

GACETA

del Instituto Tecnológico de Costa Rica

[medio oficial para la publicación de acuerdos y resoluciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica]

Artículo 3. | Definición de Gaceta

Medio oficial de publicación de los acuerdos o resoluciones de la Asamblea Institucional Representativa, el Consejo Institucional, la Rectoría, las Vicerrectorías, las Direcciones de Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos y de otras autoridades institucionales u órganos colegiados, cuyas disposiciones deban ser conocidas por la Comunidad Institucional para lograr eficacia jurídica, o por ser de interés general.

También es el medio oficial de publicación de las consultas a la Comunidad Institucional que deba realizar el Consejo Institucional, derivadas de obligaciones establecidas en el Estatuto Orgánico.

Podrán publicarse acuerdos de orden general tomados por la FEITEC o la FUNDATEC, que deban ser conocidos por la Comunidad Institucional.

| tomado del Reglamento de la Gaceta del Instituto Tecnológico de Costa Rica

| Índice

Consejo Institucional

Sesión Extraordinaria No. 3462, Artículo 5, del 23 de setiembre de 2026. Atención de acuerdo del V Congreso Institucional titulado “Valor de los productos derivados de procesos de extensión universitaria: Hacia el reconocimiento de la construcción de conocimientos con y para la sociedad” que refiere a la creación de una política específica de investigación y extensión (oficio CI-019-2026) 03

Sesión Extraordinaria No. 3462, Artículo 6, del 23 de setiembre de 2026. Modificación curricular del plan de estudios de la Maestría Académica en Ciencias Forestales, correspondiente al cambio del período lectivo de cuatrimestral a semestral (atención de los oficios DP-093-2026 y DP-106-2026) 12

Rectoría

Resolución de Rectoría RR-456-2026 sobre Modificación al Manual Descriptivo de Clases de Puestos por Competencias ITCR No. 01-2026 28

Consejo de Investigación y Extensión

Modificación de la Rúbrica de Evaluación de Proyectos vinculados a formación en Posgrado, Convocatoria 2027, financiados con fondos de la VIE 35

Sesión Extraordinaria No. 3462, Artículo 5, del 23 de setiembre de 2026. Atención de acuerdo del V Congreso Institucional titulado "Valor de los productos derivados de procesos de extensión universitaria: Hacia el reconocimiento de la construcción de conocimientos con y para la sociedad" que refiere a la creación de una política específica de investigación y extensión (oficio CI-019-2026)

RESULTANDO QUE:

1. En cumplimiento del artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional. En lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

> ***4. Extensión y Acción Social.*** *Se desarrollarán programas, proyectos y actividades de extensión y acción social, conforme a los fines, principios, valores y ejes de conocimiento estratégicos, como una forma de vinculación con los actores del desarrollo, públicos y privados, proyectando la acción institucional en el ámbito sociocultural, educativo, productivo y organizativo, para contribuir en el desarrollo integral del país.*
>
> ***5. Gestión Institucional****. Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el instituto.*
>
> ***6. Calidad.*** *Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todas personas vinculadas con el instituto.* (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N.º 851 del 21 de noviembre de 2021 y modificada en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicada en Gaceta N.º 1143 del 03 de octubre de 2023)

2. Los textos de los artículos 91 y 92 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establecen lo siguiente:

> ***Artículo 91***
> *La Comisión Organizadora del Congreso Institucional será responsable de:*
> *...*
>
> *e. Comunicar los acuerdos de la Asamblea Plenaria del Congreso Institucional a la comunidad institucional y a las autoridades del Instituto.*
> *...*
>
> ***Artículo 92***
> *Los acuerdos del Congreso Institucional entrarán en vigencia un día hábil después de su publicación y tendrán carácter vinculante.*
>
> *Estos acuerdos no podrán ser derogados o modificados por ninguna instancia institucional sino hasta transcurridos dos años de su entrada en vigencia, salvo por la Asamblea Institucional Representativa, que podrá derogarlos o modificarlos según los procedimientos establecidos en su reglamento. Transcurrido el plazo de dos años, podrán ser modificados o derogados por la Asamblea Institucional Representativa, el Consejo Institucional o la Rectoría, según la materia, de conformidad con sus atribuciones y procedimientos establecidos.*
> *...*

3. En relación con la formulación de políticas específicas, el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece los siguientes artículos:

> ***Artículo 96***
> *Las Políticas Institucionales estarán constituidas por Políticas Generales y Políticas Específicas:*
>
> *...*
> *c. Las Políticas Específicas, deben derivarse de las Políticas Generales y serán aprobadas por el Consejo Institucional, según los procedimientos establecidos en este Estatuto Orgánico y en los reglamentos respectivos. Constituyen la base para la toma de*

decisiones de los ejecutivos y cuerpos colegiados.

...

Artículo 99

El Consejo Institucional deberá aprobar anualmente las Políticas Específicas que deben usarse para orientar la elaboración y la ejecución de los Planes anuales operativos del Instituto.

Igualmente, el Consejo Institucional deberá aprobar los ajustes que corresponda a las políticas específicas cada vez que la Asamblea Institucional Representativa apruebe nuevas políticas generales o modifique las existentes.

Artículo 101

Las propuestas para crear, modificar, o eliminar Políticas Específicas, deberán ser consultadas a la comunidad institucional por parte del Consejo Institucional, al menos, diez días hábiles antes de su discusión y aprobación en el pleno de este órgano, para que los interesados envíen las observaciones que estimen pertinentes.

4. El Instituto Tecnológico de Costa Rica cuenta con 20 políticas específicas de investigación y extensión, aprobadas por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.º 3379, artículo 13, del 11 de setiembre de 2024:

Políticas Específicas de Investigación y Extensión del Instituto Tecnológico De Costa Rica

1. *Se proveerán las condiciones óptimas, de acuerdo con la disponibilidad de recursos, para permitir que las actividades de investigación y extensión se mantengan activas y progresivamente crecientes en su aporte.*
2. *Se promoverá que la vinculación y la cooperación apoyen las actividades y los medios para la generación de conocimiento y la producción científica, tecnológica y educativa, así como las acciones y mecanismos que hagan posible el intercambio y gestión de resultados y sinergias académico-culturales con la sociedad.*
3. *Se impulsarán y fortalecerán los Centros de Investigación y de Extensión, los programas de investigación y de extensión y las redes académicas.*
4. *Se fomentará que las actividades de las redes académicas, de los centros y de los programas de investigación y de extensión, se*

alineen con los Ejes de Conocimiento Estratégico o con temas emergentes que, a juicio del Consejo de Investigación y Extensión, sean considerados relevantes y pertinentes a nivel local, nacional e internacional.

5. *Se promoverá que la investigación y la extensión evidencien el aporte y potencial de contribuir a la solución de problemas pertinentes y relevantes para la sociedad a nivel nacional, regional o internacional bajo una perspectiva interdisciplinaria y transdisciplinaria.*
6. *Se desarrollarán proyectos de investigación y de extensión que sean respetuosos de la cultura de los grupos humanos participantes, que favorezcan el diálogo respetuoso de los saberes y se orienten al empoderamiento de los grupos meta, para la apropiación y sostenibilidad en el tiempo de los aportes.*
7. *Se favorecerá el desarrollo de proyectos de investigación y extensión que contribuyan a prever, atender o solucionar problemas de ciencia, tecnología e ingeniería prioritarios del país, que generen impactos positivos en aspectos económicos, sociales, culturales o ambientales.*
8. *Se promoverá la articulación de la investigación, la extensión y la docencia.*
9. *Se fortalecerá el trabajo conjunto en áreas estratégicas con las universidades que conforman el Sistema de Educación Superior Universitaria Estatal, simplificando y flexibilizando los trámites concernientes a los proyectos de investigación y de extensión.*
10. *Se fomentarán estrategias de sistematización, difusión y socialización de los resultados de la investigación y de la extensión.*
11. *Se fomentará la formación del talento humano para las diferentes actividades relacionadas con la investigación y extensión, dentro de las cuales están la formulación, ejecución, control y evaluación de proyectos, así como la divulgación de sus resultados, propiedad intelectual, atracción de recursos externos y establecimiento de alianzas.*
12. *Se promoverá que la pertinencia social de las propuestas de extensión sea el elemento de mayor relevancia en su formulación y desarrollo.*
13. *Se promoverá la investigación educativa y sociocultural orientada a lograr un aporte al desarrollo integral del país, la generación de conocimiento, la excelencia en la docencia, la atención de problemas institucionales, la gestión de los procesos*

educativos y la formación de personas profesionales de calidad, éticas, críticas y humanistas.

14. *Se fomentará la participación de estudiantes de grado y de posgrado, en la investigación, extensión e intercambios nacionales e internacionales.*
15. *Se promoverá que la investigación y la extensión consideren en todos sus ámbitos la perspectiva, diversidad y expresiones de género.*
16. *Se desarrollarán estrategias para la mejora continua de los mecanismos financieros, legales y administrativos que permitan la colaboración y el intercambio académico nacional e internacional para enriquecer la investigación y la extensión, con diversidad de perspectivas y conocimientos, siempre y cuando no se menoscabe la autonomía universitaria.*
17. *Se promoverán acciones de mejora continua en la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, en colaboración con las instancias administrativas y académicas, para optimizar la gestión de la investigación y la extensión mediante la simplificación y flexibilización de trámites, el análisis e implementación de cambios, la automatización y sistematización de procesos, y la descentralización de la gestión, entre otros.*
18. *Se promoverá la participación del personal de apoyo a la academia en las diferentes etapas que conlleven al desarrollo de proyectos de investigación y de extensión.*
19. *Se apoyará el emprendimiento académico y estudiantil mediante el desarrollo de proyectos de investigación y de extensión.*
20. *Se velará por el cumplimiento de las normas éticas y legales establecidas a nivel nacional e internacional en materia de investigación, extensión, a fin de garantizar los derechos y el bienestar de las personas y otros seres vivos.*

5. El acuerdo adoptado por la Comisión Organizadora del V Congreso Institucional en la sesión N.°10-2026, celebrada el jueves 16 de abril de 2026, referido al acuerdo del V Congreso Institucional titulado: “Valor de los productos derivados de procesos de extensión universitaria: Hacia el reconocimiento de la construcción de conocimientos con y para la sociedad”, remitido mediante el oficio CI-019-2026, fue trasladado para análisis y dictamen a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles mediante el oficio SCI-346-2026, de fecha 28 de abril de 2026.

6. La parte resolutiva del acuerdo del V Congreso Institucional comunicado en el

oficio CI-019-2026, indica lo siguiente:

...

CONSIDERANDO QUE:

A. El plenario del V Congreso Institucional aprobó lo siguiente:

1. Aprobar la creación de la Política Específica de Investigación y Extensión:

Se fomentará el reconocimiento y valoración de la diversidad de productos y obras derivados de la extensión y la acción social universitaria en todas sus dimensiones.

...

POR TANTO, LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL V CONGRESO ACUERDA:

1. *Trasladar al Consejo Institucional el punto 1 del acuerdo titulado: "Valor de los productos derivados de procesos de extensión universitaria: Hacia el reconocimiento de la construcción de conocimientos con y para la sociedad", para la respectiva ejecución.*

...

7. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en sus reuniones N.°952, N.º 953 y 954 del 8, 16 y 22 de setiembre de 2026 respectivamente, en lo referente a la atención del acuerdo del V Congreso Institucional sobre la creación de la Política Especifica de Investigación y Extensión, dictaminó lo siguiente:

Resultando que:

1. *El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.º 3379, artículo 13, del 11 de setiembre de 2024 aprobó un total de 20 políticas específicas de investigación y extensión.*

2. *En la sesión plenaria del V Congreso Institucional, celebrada el lunes 16 de marzo de 2026, mediante telepresencia por medio de la plataforma Zoom, se sometió a conocimiento del plenario de congresistas el dictamen de la propuesta denominada: "Valor de los productos derivados de procesos de extensión universitaria: Hacia el reconocimiento de la construcción de conocimientos con*

y para la sociedad", cuya exposición estuvo a cargo de la señora Ana Gabriela Víquez Paniagua. La propuesta fue sometida a votación con un total de 311 congresistas presentes, obteniéndose el siguiente resultado: 223 votos a favor, 84 en contra y 4 votos sin emitir.

3. *Mediante el oficio CI-019-2026, del 20 de abril de 2026, la Comisión Organizadora del V Congreso Institucional comunicó al Consejo Institucional el acuerdo adoptado por el plenario del V Congreso Institucional respecto de la propuesta denominada "Valor de los productos derivados de procesos de extensión universitaria: Hacia el reconocimiento de la construcción de conocimientos con y para la sociedad", mediante el cual se aprobó la creación de la siguiente Política Específica de Investigación y Extensión: "Se fomentará el reconocimiento y valoración de la diversidad de productos y obras derivados de la extensión y la acción social universitaria en todas sus dimensiones." Asimismo, la Comisión Organizadora acordó trasladar dicho punto al Consejo Institucional para la respectiva ejecución.*

4. *Mediante el oficio SCI-346-2026, con fecha de recibido 28 de abril de 2026, suscrito por la máster Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la máster Laura Hernández Alpízar, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, se remitió el oficio CI-019-2026 de la Comisión Organizadora del V Congreso Institucional, para el respectivo análisis y dictamen.*

Considerando que:

1. *La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles recibió de la Comisión Organizadora del V Congreso Institucional el traslado correspondiente para atender el punto 1 del acuerdo denominado "Valor de los productos derivados de procesos de extensión universitaria: Hacia el reconocimiento de la construcción de conocimientos con y para la sociedad", mediante el oficio CI-019-2026.*

2. *Corresponde dar continuidad a la atención y ejecución de los acuerdos emanados del V Congreso Institucional, en el marco de*

las competencias atribuidas al Consejo Institucional y de conformidad con el ordenamiento institucional vigente.

3. *Actualmente, el Instituto Tecnológico de Costa Rica cuenta con veinte Políticas Específicas de Investigación y Extensión, las cuales contemplan, entre otros aspectos, la generación de conocimiento, la pertinencia social, la sistematización, difusión y socialización de resultados, así como el fortalecimiento de las actividades de investigación y extensión.*

4. *El conjunto vigente de Políticas Específicas de Investigación y Extensión está integrado actualmente por veinte políticas, por lo que, en ejecución del acuerdo del V Congreso Institucional, corresponde incorporar el nuevo texto al conjunto institucional de dichas políticas.*

5. *El artículo 101 del Estatuto Orgánico establece que las propuestas para crear, modificar o eliminar Políticas Específicas deben ser consultadas a la comunidad institucional al menos diez días hábiles antes de su discusión y aprobación por el pleno del Consejo Institucional. En el presente caso, la creación y el contenido de la Política Específica de Investigación y Extensión fue aprobada por el plenario del V Congreso Institucional, cuyo acuerdo fue posteriormente trasladado al Consejo Institucional por la Comisión Organizadora para su respectiva ejecución. En consecuencia, la actuación del Consejo Institucional en este caso se enmarca en la ejecución de un acuerdo vigente y vinculante del V Congreso Institucional, sin que corresponda al Consejo Institucional modificar o definir el contenido de la política aprobada por dicho órgano.*

Se dictamina:

Recomendar al pleno del Consejo Institucional que:

i. *Incorpore, en cumplimiento al acuerdo del V Congreso Institucional "Valor de los productos derivados de procesos de extensión universitaria: Hacia el reconocimiento de la construcción de conocimientos con y para la sociedad" comunicado en el oficio CI-019-2026, la política específica de investigación y extensión número 21:*

Se fomentará el reconocimiento y valoración de la diversidad de productos y obras derivados de la extensión y la acción social universitaria en todas sus dimensiones.

ii. Instruya a la Secretaría del Consejo Institucional para que realice las gestiones necesarias para la publicación del presente acuerdo en la Gaceta Institucional y la actualización del texto consolidado de las Políticas Específicas de Investigación y Extensión en los medios oficiales de consulta institucional.

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 92 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece que los acuerdos del Congreso Institucional tienen carácter vinculante y que no pueden ser derogados o modificados por ninguna instancia sino hasta transcurridos dos años, salvo por la Asamblea Institucional Representativa en los términos establecidos en dicho artículo.

2. El plenario del V Congreso Institucional aprobó la creación de la siguiente Política Específica de Investigación y Extensión: “Se fomentará el reconocimiento y valoración de la diversidad de productos y obras derivados de la extensión y la acción social universitaria en todas sus dimensiones.”

3. El acuerdo del V Congreso Institucional fue trasladado al Consejo Institucional por la Comisión Organizadora del V Congreso para su respectiva ejecución, por lo que corresponde a este órgano atender dicho mandato de conformidad con el ordenamiento institucional.

4. El Instituto Tecnológico de Costa Rica cuenta actualmente con veinte Políticas Específicas de Investigación y Extensión, por lo que, en ejecución del acuerdo del V Congreso Institucional, corresponde realizar las acciones necesarias para incorporar el nuevo texto al conjunto vigente de dichas políticas.

SE ACUERDA:

a. Incorporar, en cumplimiento del acuerdo del V Congreso Institucional “Valor de los productos derivados de procesos de extensión universitaria: Hacia el reconocimiento de la construcción de conocimientos con y para la sociedad”, la política específica de investigación y extensión número 21:

Se fomentará el reconocimiento y valoración de la diversidad de productos y obras derivados de la extensión y la acción social universitaria en todas sus dimensiones.

b. Instruir a la Secretaría del Consejo Institucional para que realice las gestiones necesarias para la publicación del presente acuerdo en la Gaceta Institucional, así como la actualización del texto consolidado de las Políticas Específicas de Investigación y Extensión en los medios oficiales de consulta institucional.

c. Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse gestión de aclaración o adición ante el Consejo Institucional, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su notificación o publicación, de conformidad con lo establecido en la Norma Reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico.

ACUERDO FIRME

Sesión Extraordinaria No. 3462, Artículo 6, del 23 de setiembre de 2026. Modificación curricular del plan de estudios de la Maestría Académica en Ciencias Forestales, correspondiente al cambio del período lectivo de cuatrimestral a semestral (atención de los oficios DP-093-2026 y DP-106-2026)

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

1. Docencia*. Se desarrollarán programas académicos en las áreas de Ciencia y Tecnología desde una perspectiva humanística e integral, en concordancia con los fines, principios y ejes de conocimiento estratégicos que aporten al desarrollo sostenible e*

inclusivo en procura de mejorar la calidad de vida de las personas.

6. ***Calidad.*** *Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todas las personas vinculadas con el instituto.* (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en la Gaceta N.º 851 del 21 de noviembre de 2021, y modificadas mediante la Sesión AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en la Gaceta N.º 1143 del 3 de octubre de 2023)

2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece en sus artículos 18, 70 BIS 2, 112 y 113, sobre la creación, modificación y actualización de los planes de estudio de las carreras que imparte la Institución, en lo conducente, lo siguiente:

Artículo 18
Son funciones del Consejo Institucional:
...

d. Decidir, previa consulta al Consejo de Vicerrectoría respectivo, sobre la creación, modificación, traslado, o eliminación de carreras y programas del Instituto.

...

u. Resolver sobre lo no previsto en este Estatuto Orgánico y ejercer otras funciones necesarias para la buena marcha de la Institución no atribuidas a ningún otro órgano

Artículo 70 BIS 2
Las funciones del Consejo de Posgrado serán:
...

4. ***Asesorar al Consejo Institucional en los procesos*** *de creación,* ***modificación,*** *evaluación y cierre de* ***programas de posgrado****, unidades y áreas académicas encargadas de programas de posgrado.*

*5. **Aprobar los planes de estudio de posgrado y sus modificaciones**, según el reglamento correspondiente.*

...

Artículo 112
Los planes de estudio de las carreras serán elaborados por los departamentos encargados de ejecutarlos, y serán aprobados en primera instancia por el Consejo de Docencia o Consejo de Posgrado, según corresponda. *La iniciativa para la elaboración o modificación de un plan de estudio deberá provenir de las dependencias o sub dependencias académicas respectivas o de los órganos superiores del Instituto. Lo anterior se regirá por los reglamentos correspondientes.*

Artículo 113
El Instituto impartirá las carreras de tipo tecnológico que, con base en estudios de factibilidad e información complementaria, se considere que son necesarias para el desarrollo del país. Asimismo, garantizará, mediante los mecanismos de seguimiento de los sectores que atienden, la permanente actualización de las carreras.
(El resaltado no pertenece al original)

3. El Reglamento para el Diseño y Rediseño Curricular de los Planes de Estudio de Posgrado en el ITCR, detalla en los numerales 5, 18 y 24, el contenido siguiente sobre la finalidad y los tipos de rediseño curricular de los planes de estudio posgrados:

Artículo 5. Definiciones
...

Rediseño curricular: *Es la acción que realiza una dependencia o subdependencia, para mejorar el plan de estudios de una carrera existente con el fin de ajustarla al contexto en el que se desenvuelve. Los términos modificación, actualización del plan de estudio, cambio, modificación integral, reestructuración, reforma, revisión integral, reconversión, entre otros deben entenderse como rediseño curricular.*
...

Artículo 18. Implicaciones de la tipología de cambios en los planes

de estudio o Cursos
La tipología de cambios que afectan los cursos y planes de estudio en la institución se organiza de la siguiente forma:

a) Cambio tipo 1: Son aquellos que afectan los elementos microcurriculares del Plan de estudio que deben ser aprobados por las unidades internas o áreas académicas de posgrado y otras instancias de Educación Superior, según corresponda.
b) Cambios tipo 2: Son aquellos que afectan elementos macro y microcurriculares relacionados con el plan de estudios que deben ser aprobados por el Consejo de Posgrado.
c) ***Cambio tipo 3: Son aquellos que afectan elementos macro y microcurriculares relacionados con el plan de estudios que deben ser aprobados por el Consejo Institucional o, según sus implicaciones, aprobados por la División Académica de OPES-CONARE.***

Para poder solicitar y ejecutar los cambios anteriormente señalados, será un requisito indispensable contar con el dictamen del análisis especializado oficial (positivo o negativo) emitido por la dirección del CEDA.
...

Artículo 24. Tipos de cambio III
Los cambios ***tipo III*** *afectan sustancialmente los planes de estudio de programas de posgrados en el ámbito macrocurriculares. Según su trámite de aprobación se dividen en:*

...

b) ***Si el cambio implica los siguientes elementos curriculares, deben ser aprobados por el Consejo Institucional y notificados a la División Académica de OPES-CONARE para su conocimiento y registro:***

...

8. Modificación total en el periodo lectivo de la oferta académica (anual, semestre, cuatrimestre, trimestre, bimestre) que afecte la duración de la oferta académica.

...

(La negrita no es del original)

4. En cuanto a las responsabilidades del Consejo Institucional y la Rectoría en el diseño y rediseño curricular de los planes de estudio de posgrado, el Reglamento para el Diseño y Rediseño Curricular de los Planes de Estudio de Posgrado en el ITCR establece lo siguiente:

> ***Artículo 16. Responsabilidades del Consejo Institucional***
> *Para efectos de este reglamento, el Consejo Institucional tendrá las siguientes responsabilidades específicas:*
> *a) Decidir, previa asesoría y consulta al Consejo de Posgrados, sobre el diseño (creación), rediseño (modificación), traslado, o eliminación de carreras de posgrado del Instituto.*
> *b) Comunicar a la Rectoría los acuerdos correspondientes.*
> *...*
>
> ***Artículo 17. Responsabilidad de la persona que ejerce la Rectoría del ITCR***
> *Para efectos de este reglamento, la persona Rectora tiene la responsabilidad de presentar, para su respectivo trámite ante la CONARE, los diseños o los rediseños de planes de estudio aprobados por el Consejo Institucional.*

5. Los "Lineamientos para la creación y el rediseño carreras universitarias estatales" (aprobados por el Consejo Nacional de Rectores en sesión N.º 41-2022, artículo 3, inciso b, celebrada el 18 de octubre de 2022) detallan en el apartado tercero, los rediseños curriculares que requieren de aprobación del CONARE, los que requieren de un criterio de la instancia curricular de la universidad respectiva para determinar su aprobación o información en CONARE, así como aquellas modificaciones curriculares que no requieren presentarse ante CONARE. Interesa para efectos del tema en análisis, el extracto siguiente:

> *...*
>
> ***3.3 Modificaciones curriculares que no requieren presentarse ante CONARE***
>
> *Las siguientes modificaciones curriculares no se consideran cambios sustanciales y, por tanto, se podrán realizar en las carreras sin necesidad de su aprobación en Conare:*
> *a. Cambio en la ubicación de las actividades formativas en la estructura curricular.*

b. Actualización de los recursos bibliográficos de las actividades formativas.
c. Modificaciones menores en el nombre de las actividades formativas o cambios gramaticales.
d. Cambios en los requisitos y correquisitos de las actividades formativas.
e. Cambios en la naturaleza de las actividades formativas (teórico, práctico o teórico-práctico).
f. Cambios en la distribución de horas de las actividades formativas (horas teoría, práctica, laboratorio, estudio independiente, horas docentes).
g. Cambios en la metodología para el desarrollo de la mediación pedagógica en los cursos (virtualidad, presencialidad, híbrido, a distancia).
h. Modificaciones en la duración de los períodos lectivos (semestre a cuatrimestre, cuatrimestre a trimestre, trimestre a bimestre u otra periodicidad).

Para las carreras creadas por las universidades antes de su adhesión al Conare, aunque estas carreras no se presentaron en un inicio al Conare para su aprobación, las modificaciones realizadas en estos planes deben considerar los elementos estipulados en estos lineamientos que tienen como base el principio de pertinencia y realidad.

6. El Consejo Institucional interpretó en la Sesión Ordinaria N.º 3278, artículo 10 del 31 de agosto del 2022, los artículos 40, inciso a y 70 BIS 2, inciso 5, del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, indicando lo siguiente:

Corresponde al Consejo de Docencia la aprobación del Reglamento que se alude en el inciso a del artículo 40 del Estatuto Orgánico y al Consejo de Posgrado el reglamento que se menciona en el artículo 70 BIS 2, inciso 5, del Estatuto Orgánico.

7. El Consejo Institucional en la Sesión N.º 1691, artículo 5, aprobó la Maestría titulada “Maestría en Integración Bosque-Industria”, el 25 de marzo de 1993.

8. El Consejo Nacional de Rectores en la Sesión 05-94 del 8 de febrero de 1994 aprobó la Maestría titulada “Maestría en Integración Bosque-Industria”.

9. En la Sesión Ordinaria N.º 2848, artículo 10, del 20 de noviembre de 2013, el Consejo Institucional aprobó el cambio de nombre de "Maestría en Integración Bosque-Industria" a "Maestría en Ciencias Forestales".

10. Mediante el oficio DP-093-2026, fechado 11 de agosto de 2026, suscrito por el doctor Luis Alexander Calvo Valverde, presidente del Consejo de Posgrado, se comunicó a la Presidencia del Consejo Institucional, el acuerdo del Consejo de Posgrado, correspondiente a su Sesión DP-08-2026 del 30 de julio de 2026, artículo "Aval al cambio de modalidad de cuatrimestre a semestre de la Maestría Académica en Ciencias Forestales", el cual en su apartado resolutivo reza:

...

SE ACUERDA:

1. *Dar aval del al* [*sic*] *cambio de modalidad de cuatrimestre a semestre de la Maestría Académica en Ciencias Forestales.*

...

11. En el oficio DP-093-2026 se anexan los siguientes documentos:

a. *Oficio FO-74-2026, firmado el 25 de marzo de 2026, que contiene acuerdo del Consejo de Escuela de Ingeniería Forestal, correspondiente a su Sesión Ordinaria N°04-2026, artículo 9 celebrada el 23 de marzo del año en curso, en el cual se aprobó la semestralización para la Maestría en Ciencias Forestales, se menciona que:*
...

Justificación sobre elementos académicos y administrativos para pasar de una modalidad cuatrimestral a semestral.

La propuesta de migrar de la modalidad cuatrimestral a semestral se sustenta en elementos administrativos, académicos, propios de la administración de la Escuela y en la oferta y demanda hacia la población meta. La Escuela de Ingeniería Forestal no recibió todo el apoyo requerido para hacer frente al programa de posgrado. El programa únicamente ha recibido de la Vicerrectoría de Docencia el ½ tiempo de la persona que ocupa el puesto de coordinación y las plazas para impartir los cursos de posgrado han sido aportadas por la misma escuela para mantener el posgrado

funcionando.
...

b. *Oficio CEDA -157-2026, fechado el 8 de abril de 2026, por el M.A. Ulises Rodríguez Guerrero. Asesor Académico Centro de Desarrollo Académico, que contiene el Informe recomendativo sobre la Semestralización de la Maestría Académica en Ciencias Forestales, del cual se extrae que:*
...

Por lo tanto.

A. *Esta iniciativa curricular ha sido avalada por el Consejo de Escuela en la Sesión Ordinaria 4-2026, artículo 9, celebrada el lunes 23 de marzo del presente año, donde se aprobó por unanimidad la semestralización para la Maestría en Ciencias Forestales.*

B. *A partir del análisis curricular realizado por este asesor con base en el Reglamento para el diseño y rediseño curricular de los planes de estudio de posgrado en el ITCR se tiene que este trámite se caracteriza como un rediseño curricular:*

- *De Tipo II por la modificación de cursos realizada.*
- *De Tipo III por el cambio de modalidad al pasar de cuatrimestre a semestre, pero no va a CONARE solo se les informa.*

C. *Este rediseño de la Maestría cumple la normativa interna del ITCR y del CEDA a saber con el Reglamento para el diseño y rediseño curricular de los planes de estudio posgrado del ITCR, con el Reglamento del Régimen de Enseñanza-Aprendizaje del ITCR y sus reformas y con el Reglamento de Trabajos Finales de Graduación.*

D. *La propuesta cumple con los Lineamientos para la creación y el rediseño de carreras universitarias estatales. OPES; Nº 36-2022. Comisión de Currículum Universitario (CCU) y con el convenio para crear una Nomenclatura de grados y títulos de la educación superior universitaria estatal del 11 octubre del 2023.*

E. Esta oferta en modalidad semestral en el momento que quede habilitado y se oferte deja inhabilitado la oferta académica cuatrimestral y no se ofertará más. Los estudiantes que quieran concluir en la modalidad cuatrimestral tendrán su espacio para concluir hasta el año 2028. Tendrá una duración de dos años hasta el 2028 la transición.

F. La carrera se distribuye en cuanto a creditaje de la siguiente manera:

Total de créditos por programa	60 créditos por semestre
Total de cursos por programa	10 cursos

G. El programa de Maestría en Ciencias Forestales entregará a partir del año 2026 un diploma de especialidad a cada estudiante el cual será firmado por el Director de Escuela y el Coordinador del programa de Maestría.

H. La propuesta de carrera valoro [sic] *el plan de equivalencias y de transición y se indica que:*

El plan 908 modalidad cuatrimestral tendrá como su último estudiante al ingeniero forestal Luis Esteban Garro Chacón que inició su programa en enero Cohorte 2025, por lo que no aplica un periodo de transición, pues para 2026 se empezará Cohorte nuevo, los estudiantes matriculados en cuatrimestre terminan su programa en la misma modalidad, no se ve afectado su malla matricula [sic] *inicialmente.*

I. Se indica que esta revisión no contempla valoraciones de aspectos de orden administrativo, financiero o de talento humano por parte del CEDA.

J. Según los procedimientos institucionales este rediseño se debe aprobar en Consejo de Posgrados, en Consejo Institucional y comunicar al DAR y CONARE (a la División académica de OPES) para su registro respectivo.

...

K. Finalmente, y por todo lo anterior este asesor hace este informe recomendativo con carácter positivo para que la Dirección emita el Dictamen del CEDA.

c. Oficio CEDA-248-2026, fechado 22 de junio de 2026, que contiene el aval emitido Mag. Ana Laura Rivera Vargas, directora Centro de Desarrollo Académico del cual se extrae:

...

Por lo tanto.

- *Esta Dirección emite AVAL FAVORABLE y respalda integralmente la recomendación técnica contenida en el memorando CEDA-157-2026, elaborado por el M.A. Ulises Rodríguez Guerrero, por considerar que la propuesta presenta consistencia académica, curricular y normativa, fortalece la calidad del programa de posgrado y cuenta con una fundamentación técnica suficiente para continuar con el trámite institucional correspondiente.*

Programa	Tipo de cambio	Fundamentación
Maestría Académica en Ciencias Forestales	Tipo II	Modificación de cursos y ajustes curriculares asociados al rediseño del plan de estudios.
Maestría Académica en Ciencias Forestales	Tipo III	Cambio de modalidad académica al pasar de una estructura cuatrimestral a una estructura semestral.

- *En consecuencia, se recomienda remitir la propuesta a las instancias competentes para su valoración y aprobación, de conformidad con la ruta procedimental establecida para los cambios curriculares Tipo II y Tipo III aplicables a programas de posgrado del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*

...

12. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles dictaminó en las reuniones N.º 952 y 953 del 8 y 16 de setiembre de 2026 respectivamente, en relación con la modificación curricular del plan de estudios de la Maestría Académica en Ciencias Forestales, correspondiente al cambio del período lectivo de cuatrimestral a semestral, lo siguiente:

Resultando que:

1. *En la Sesión Ordinaria N.º 1691, artículo 5, del 25 de marzo de 1993, el Consejo Institucional aprobó la creación de la Maestría en Integración Bosque-Industria. Posteriormente, el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) aprobó el respectivo plan de estudios el 8 de febrero de 1994.*

2. *Mediante acuerdo adoptado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.º 2848, del 20 de noviembre de 2013, el programa cambió su denominación a Maestría en Ciencias Forestales.*

3. *Mediante el oficio DP-093-2026, se solicita al Consejo Institucional aprobar la modificación de la organización temporal del plan de estudios de la Maestría Académica en Ciencias Forestales, de una modalidad cuatrimestral a una semestral.*

4. *La solicitud indicada se acompaña, entre otros, de los oficios FO-74-2026, de la Escuela de Ingeniería Forestal, y CEDA-157-2026 y CEDA-248-2026, del Centro de Desarrollo Académico.*

5. *Mediante el oficio DP-106-2026 del 7 de setiembre 2026, se transcribe el acuerdo del Consejo de Posgrado, en la Consulta Formal DP-11-2026, realizada el 7 de setiembre de 2026, en donde en su artículo 1 se da el aval al cambio tipo II: Modificación de cursos y ajustes curriculares asociados al rediseño del plan de estudios en la Maestría Académica en Ciencias Forestales.*

Considerando que:

1. *De la documentación remitida mediante el oficio DP-093-2026 y sus anexos se desprende que la propuesta de rediseño curricular surge de la Unidad de Posgrado y de la Escuela de Ingeniería Forestal, con el propósito de modificar la organización del plan de estudios de la Maestría Académica en Ciencias Forestales, pasando de una estructura cuatrimestral a una semestral.*

2. *Conforme se señala en los oficios FO-74-2026, CEDA-157-2026 y CEDA-248-2026, la propuesta comprende modificaciones curriculares de distinta naturaleza. Por una parte, incluye ajustes clasificados como Tipo II, relacionados con modificaciones de cursos y otros componentes del plan de estudios; y, por otra, una modificación Tipo III, correspondiente al cambio de la organización temporal del programa de cuatrimestres a semestres.*

3. *Según la justificación aportada por la Unidad de Posgrado y analizada por el Centro de Desarrollo Académico, el cambio de una organización cuatrimestral a una semestral responde a consideraciones de carácter académico y administrativo, así como a las condiciones de gestión de la Escuela y a las características de la oferta y demanda del programa. Asimismo, la Escuela de Ingeniería Forestal señala que la operación del programa ha requerido recursos aportados por la propia Escuela. En particular, indica que la Vicerrectoría de Docencia ha asignado medio tiempo para la coordinación del programa, mientras que las plazas destinadas a impartir los cursos de posgrado han sido aportadas por la Escuela con el propósito de mantener su funcionamiento.*

4. *El dictamen técnico-académico y curricular emitido por el Centro de Desarrollo Académico destaca, entre otros, los siguientes elementos:*

    a. *Una vez habilitada y puesta en ejecución la oferta semestral, no se admitirán nuevas cohortes bajo la organización cuatrimestral.*
    b. *Las personas estudiantes matriculadas en el plan cuatrimestral conservarán las condiciones académicas correspondientes al plan en el que ingresaron y dispondrán del periodo previsto para concluir sus estudios bajo dicha organización, según el plan de transición establecido.*
    c. *De acuerdo con la propuesta analizada, la última cohorte admitida en el plan 908 bajo organización cuatrimestral inició en enero de 2025. En consecuencia, las nuevas cohortes ingresarían al programa bajo la organización semestral, sin afectar la malla curricular ni las condiciones de matrícula originalmente aplicables a las personas*

estudiantes actualmente inscritas.

d. *La revisión efectuada por el Centro de Desarrollo Académico se circunscribe a aspectos académicos, curriculares y normativos, por lo que no comprende valoraciones de naturaleza administrativa, financiera ni de talento humano.*
e. *Mediante el oficio CEDA-248-2026, el Centro de Desarrollo Académico emitió aval favorable y respaldó la recomendación técnica contenida en el oficio CEDA-157-2026, al considerar que la propuesta presenta consistencia académica, curricular y normativa, fortalece la calidad del programa de posgrado y cuenta con fundamentación técnica suficiente para continuar con el trámite institucional correspondiente.*

5. *El Centro de Desarrollo Académico clasificó la modificación de la organización del programa como un cambio curricular Tipo III, por implicar una modificación en la duración y estructuración temporal de la carrera de conformidad con el reglamento de diseño y rediseño de programas de posgrado.*

6. *Asimismo, el Centro de Desarrollo Académico señala que la modificación propuesta resulta concordante con los Lineamientos para la creación y el rediseño de carreras universitarias estatales, emitidos por el Consejo Nacional de Rectores.*

7. *Para el trámite de la propuesta se cuenta con criterios favorables de las siguientes instancias:*

   a. *El Consejo de la Escuela de Ingeniería Forestal, mediante acuerdo comunicado por oficio FO-74-2026, del 25 de marzo de 2026.*
   b. *El Centro de Desarrollo Académico, mediante los oficios CEDA-157-2026, del 8 de abril de 2026, y CEDA-248-2026, del 22 de junio de 2026.*
   c. *El Consejo de Posgrado, según el acuerdo comunicado mediante el oficio DP-093-2026 y DP-106-2026.*

8. *De acuerdo con el Reglamento para el Diseño y Rediseño Curricular de los Planes de Estudio de Posgrado en el ITCR, la modificación de la organización temporal del plan de estudios*

sometida a conocimiento del Consejo Institucional corresponde a un cambio curricular Tipo III. Por su parte, el apartado 3.3 de los Lineamientos para la creación y el rediseño de carreras universitarias estatales establece que modificaciones de esta naturaleza no requieren aprobación por parte del CONARE.

9. *Con el propósito de precisar el trámite aplicable ante CONARE, el 1° de setiembre de 2026 se realizó una consulta por correo electrónico al señor Ulises Rodríguez Guerrero, quien indicó que la modificación propuesta no debía remitirse al CONARE para su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.3 de los Lineamientos antes citados.*

10. *Posteriormente, mediante correo electrónico del 2 de setiembre de 2026, la señora Katalina Perera Hernández, directora a. i. de la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES-CONARE), indicó:*

    > *Para los casos en que no se requiere aprobación del CONARE, aunque no se conocen en el Consejo, sí se requiere que se informen a la División Académica de OPES mediante oficio sobre la modificación y sus detalles, como parte de los expedientes de las carreras e información que debe registrarse en la Plataforma de Oferta Académica.*

11. *En consecuencia, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles considera procedente que, una vez aprobada por el Consejo Institucional la modificación curricular Tipo III, el acuerdo correspondiente sea comunicado a la División Académica de OPES-CONARE, para efectos de actualización del expediente del programa y de los registros correspondientes del Sistema de Educación Superior Universitaria Estatal.*

12. *Mediante el oficio DP-106-2026 se comunica el acuerdo mediante el cual el Consejo de Posgrado otorgó el aval correspondiente a las modificaciones curriculares clasificadas como Tipo II, cuya aprobación corresponde a esa instancia. Por su parte, corresponde al Consejo Institucional resolver sobre la modificación clasificada como Tipo III, relativa al cambio de la organización temporal del plan de estudios de cuatrimestral a*

semestral.

13. *De la documentación técnica y académica aportada no se identifican elementos que impidan la aprobación de la modificación curricular Tipo III sometida a conocimiento del Consejo Institucional. La propuesta cuenta con los avales académicos correspondientes y se ajusta, según el criterio del Centro de Desarrollo Académico, a la normativa institucional aplicable y a los lineamientos emitidos por el CONARE.*

Se dictamina:

Recomendar al pleno del Consejo Institucional que:

i. *Apruebe la modificación curricular del plan de estudios de la Maestría Académica en Ciencias Forestales, correspondiente al cambio del período lectivo de cuatrimestral a semestral.*
ii. *En caso de acoger el presente dictamen, disponga que se comunique el acuerdo a la División Académica de OPES-CONARE, para la actualización del expediente del programa y de la información correspondiente en la Plataforma de Oferta Académica.*
iii. *Solicite a la Secretaría del Consejo Institucional realizar las gestiones pertinentes para la publicación del presente acuerdo en la Gaceta Institucional.*
iv. *Solicite a la Escuela de Ingeniería Forestal acordar un plan de transición para la implementación de la modificación curricular aprobada y se comunique a las personas e instancias interesadas.*

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante el oficio DP-093-2026, el Consejo de Posgrado comunicó el acuerdo adoptado en la Sesión DP-08-2026, mediante el cual otorgó su aval a la modificación de la organización temporal de la Maestría Académica en Ciencias Forestales, de cuatrimestral a semestral.

2. El artículo 24 del Reglamento para el Diseño y Rediseño Curricular de los Planes de Estudio de Posgrado en el ITCR establece que las modificaciones curriculares Tipo III relativas a la organización temporal de los períodos lectivos son competencia del Consejo Institucional.

3. El expediente sometido a conocimiento del Consejo Institucional por parte de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles acredita que:

a. La propuesta responde a la iniciativa de la dependencia que administra el plan de estudios, en este caso la Escuela de Ingeniería Forestal.
b. Cuenta con dictamen técnico-académico y curricular favorable de parte del Centro de Desarrollo Académico.
c. Cuenta con el aval correspondiente del Consejo de Posgrado.

4. De conformidad con los Lineamientos para la creación y el rediseño de carreras universitarias estatales, la modificación de la duración de los períodos lectivos no requiere aprobación del CONARE y debe ser informada a la División Académica de OPES-CONARE para la actualización del expediente del programa y de la información correspondiente en la Plataforma de Oferta Académica.

5. Con fundamento en lo expuesto, este órgano acoge los razonamientos y recomendaciones contenidos en el dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

SE ACUERDA:

a. Aprobar la modificación curricular del plan de estudios de la Maestría Académica en Ciencias Forestales, correspondiente al cambio del período lectivo de cuatrimestral a semestral.

b. Disponer que se comunique el presente acuerdo a la División Académica de OPES-CONARE, para la actualización del expediente del programa y de la información correspondiente en la Plataforma de Oferta Académica.

c. Solicitar a la Secretaría del Consejo Institucional realizar las gestiones pertinentes para la publicación del presente acuerdo en la Gaceta Institucional.

d. Solicitar a la Escuela de Ingeniería Forestal acordar un plan de transición para la implementación de la modificación curricular aprobada y comunique a las personas e instancias interesadas.

e. Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo, o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su notificación o publicación. La persona interesada podrá presentar uno o ambos recursos, sin que ello implique ampliación o interrupción del plazo establecido.

ACUERDO FIRME

Resolución de Rectoría RR-456-2026 sobre Modificación al Manual Descriptivo de Clases de Puestos por Competencias ITCR No. 01-2026

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 29 de la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas y según el análisis de la Modificación al Manual Descriptivo de Clases de Puestos por Competencias ITCR No. 01-2024 presentado esta Rectoría, presentado mediante el oficio VAD-363-2026 donde la MAE. Silvia Watson Araya, Vicerrectora de Administración, brinda el aval respectivo para proceder con las recomendaciones de modificación al Manual Descriptivo de clases de puestos por competencias del ITCR No. 01- 2026 como resultado de la atención a los estudios de Puestos 02-2025, EP-07-2024, EP-13-2025, EP-04-2025, Estudio Especial 01-2026 y la Modificación de la Introducción y de la Estructura Salarial en el Manual Descriptivo de Puestos por Competencias del ITCR , según se detalla en el estudio referido, y así mismo se proceda con su respectiva publicación en la Gaceta Institucional.

Lo anterior, según la Resolución de Rectoría No. 456-2026, fundamentada en los oficios VAD-363-2026 y el GTH-535-2026, remitidos por la MAE. Silvia Watson Araya, Vicerrectora de Administración

Resolución de Rectoría No.456-2026

En la hora y fecha consignada en la firma digital plasmada al final de la presente resolución, el suscrito, MGA. Ricardo Coy Herrera, en mi condición de Rector interino del Instituto Tecnológico de Costa Rica, según la Resolución de Rectoría No. 424-2026 y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 26, inciso k y 71 del Estatuto Orgánico, dispongo:

RESULTANDO QUE:

Primero. Los Artículos 84 y 192 de la Constitución Política de la República de Costa Rica establecen que:

> *"Artículo 84.- La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica.*
>
> *(...)*
>
> *Artículo 192.- Con las excepciones que esta Constitución y el estatuto de servicio civil determinen, los servidores públicos serán nombrados a base de idoneidad comprobada y sólo podrán ser removidos por las causales de despido justificado que exprese la legislación de trabajo, o en el caso de reducción forzosa de servicios, ya sea por falta de fondos o para conseguir una mejor organización de los mismos."*

Segundo. La Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica dispone en cuanto a su personal lo siguiente:

> *Artículo 15.- El personal de la institución se regirá por el Código de Trabajo y por los reglamentos que emita el Organismo Director Superior.*

Tercero. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en lo conducente establece que:

> *Artículo 125 - El personal del Instituto podrá organizarse en función de sus intereses y hacer valer sus derechos en forma individual o por medio de sus organizaciones.*

Artículo 126 - Las funciones y el sistema de selección, evaluación, promoción y remuneración del personal estarán descritos en los manuales y reglamentos correspondientes.

Artículo 127 - La retribución del personal del Instituto estará en función de las responsabilidades del puesto que cada uno ocupe, así como de su formación y experiencia, sin perjuicio del régimen de incentivos que se establezca.

Artículo 128 - Todo el personal del Instituto, contratado por tiempo indefinido, estará cubierto por el mismo sistema de retribución, de modo que sus salarios estén comprendidos dentro de las categorías de la escala general de salarios, y gozará de los mismos derechos y beneficios laborales.

Cuarto. La Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas, en lo que interesa señala lo siguiente:

Artículo 3 - Con fundamento en el artículo 15 de la Ley Orgánica, en el Instituto el régimen de empleo es de naturaleza privada, que se regirá por la presente Convención, el Estatuto Orgánico, los Convenios Internacionales de la Organización Internacional del Trabajo ratificados por el Estado en lo que superen lo estipulado en la Legislación Nacional, el Código de Trabajo, los reglamentos que emita el Consejo Institucional, los principios generales de derecho del trabajo y demás normas supletorias y conexas.

Antes de la emisión de disposiciones de carácter general por parte del Instituto, que incidan en las condiciones y relaciones de trabajo, éste dará audiencia a la AFITEC por un plazo de 10 días hábiles, para que emita su criterio. Una vez vencido el término anterior y de ser aprobada la disposición correspondiente, se procederá al cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 48 de la presente Convención Colectiva de Trabajo. La obligación del Instituto de conferir la audiencia al Sindicato se dará siempre que no se presenten motivos de urgencia o emergencia, en cuyo caso se conferirá la audiencia por un plazo no inferior a un día hábil; en tal caso los motivos indicados deberán ser consignados en la respectiva resolución.

Artículo 29 - Las funciones y requisitos establecidos en el Manual de Puestos solo podrán modificarse mediante la correspondiente resolución de la Rectoría que así lo disponga, basada en estudio del Departamento de Recursos Humanos, la cual deberá ser debidamente publicada en la Gaceta del ITCR.

No se aplicarán las modificaciones a funciones y requisitos que no hayan sido acordadas conforme el párrafo anterior.

Quinto. Mediante la RR-370-2022, de fecha 22 de setiembre de 2022, la Rectoría resuelve aprobar para su entrada en vigor, el Manual de Puestos por Competencias del Instituto Tecnológico de Costa Rica, el Diccionario de Competencias del ITCR y, el Manual de Valoración de Puestos por Competencias del Instituto Tecnológico de Costa Rica, los cuales comenzarán a regir a partir del 01 de octubre de 2022. Además de la aplicación del estudio de puesto EP-04-2022 a todas las plazas y puestos vigentes en la Institución, lo que conlleva la necesidad de recodificar las plazas existentes.

Sexto. El mismo se publica en las Gacetas No. 980, 981, 982 y 983 del lunes 26 de setiembre, 2022.

Sétimo. Dado lo anterior, por parte de la suscrita se debe emitir la resolución correspondiente y solicitar la debida publicación en la Gaceta sobre la modificación al Manual de Puestos, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 29 de la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus reformas que dice: “Las funciones y requisitos establecidos en el Manual de Puestos solo podrán modificarse mediante la correspondiente resolución de la Rectoría que así lo disponga…”

CONSIDERANDO QUE:

I. En el Artículo 29 de la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas estipula: “Las funciones y requisitos establecidos en el Manual de Puestos solo podrán modificarse mediante la correspondiente resolución de la Rectoría que así lo disponga, basada en estudio del Departamento de Recursos Humanos, la cual deberá ser debidamente publicada en la Gaceta del ITCR.”

II. El Modelo de Gestión del Talento Humano por Competencias que se desarrolla en el TEC analiza, evalúa, actualiza y mejora de forma integral todos los subsistemas y procesos que conforman la Gestión del Talento Humano, alineado a los objetivos institucionales, y enriqueciendo cada proceso desde un enfoque competencial.

III. Con el oficio GTH-535-2026, con fecha del 18 de agosto del 2026, se solicita a la Rectoría realizar la respectiva Resolución y la gestión para publicar, mediante la Gaceta Institucional, la Modificación al Manual Descriptivo de Clases de Puestos por Competencias ITCR No. 01-2026, extrayéndose del mismo oficio, las siguientes recomendaciones:

> *“En atención a los estudios Estudio de Puestos y Estudios Especiales citados en el documento adjunto, se remite la Solicitud de Modificación al Manual Descriptivo de Clases de Puestos por Competencias ITCR No. 01-2026.*

Se solicita atentamente sea remitido a la Rectoría con el fin de que se emita la respectiva Resolución, y se proceda con la publicación en la Gaceta del ITCR, según corresponda.
(...)

Del anexo se desprende lo siguiente:

"POR TANTO:
En atención del Artículo 29 de la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas y basado en lo señalado de forma previa, se solicita atentamente a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora del Instituto Tecnológico de Costa Rica, emitir la Resolución de Rectoría que modifique el Manual Descriptivo de Clases de Puestos Por Competencias y se publique en la Gaceta Institucional, específicamente lo siguiente

1. *Del Estudio Especial 02-2025:*

a. *Modificar la clase de puesto 726- Asistente Dental y 963- Odontólogo (a) de acuerdo con el ajuste realizado en actividades y requisitos legales a partir de la publicación del perfil en la Gaceta Institucional. (**Anexo N°1 y Anexo N°2 respectivamente**).*

2. Del Estudio de Puestos EP-07-2024: Dejar pasivo el puesto 801- Gestor (a) en Cabina de Comunicación Audiovisual, dado el análisis desarrollado en el Estudio de Puestos correspondiente.
*a. Modificar la clase de puestos 803- Técnico (a) en Programas Deportivos y Culturales, según lo indicado en el Anexo #1 del presente estudio. (**Anexo N°3**)*

3. Del Estudio de Puestos EP-13-2025:
a. Dejar pasivo el puesto 707- Asistente en Registros Médicos con categoría C117, dado el análisis desarrollado en el Estudio de Puestos correspondiente.
*b. Incorporar en el Manual Descriptivo de Clases de Puestos por Competencias la nueva clase de puesto 737- Asistente en Registros Médicos con categoría C121 (**Anexo N°4**)*

4. Del Estudio de Puestos Integral EP-04-2025:
a. Dejar pasivo el puesto 721-Asistente en Procesos Electorales, dado el análisis desarrollado en el Estudio de Puestos correspondiente.

b. Incorporar en el Manual Descriptivo de Clases de Puestos por Competencias la nueva clase de puesto 825- Técnico (a) en Procesos Electorales, con categoría C122 (Anexo N°5)

5. Estudio Especial 01-2026:
b. Modificar la clase de puesto 805- Técnico (a) en Contabilidad y - Asistente Dental y 908-909-910-911- Profesional en Gestión Financiera, de acuerdo con el ajuste realizado en actividades y requisitos legales a partir de la publicación del perfil en la Gaceta Institucional. (Anexo N°6 y Anexo N°7 respectivamente).

6. Modificación de la Introducción y de la Estructura Salarial en el Manual Descriptivo de Puestos por Competencias del ITCR:
a. Ajustar la redacción de la introducción, con la finalidad de incorporar lo correspondiente al ADN TE2C (Anexo N°8).
b. Actualizar la Estructura Salarial conforme al incremento del 1% establecido mediante el "Acuerdo de partes en materia salarial. Artículo 20 y 21 de la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas vigente" (Anexo N°9). "

IV. La Vicerrectoría de Administración, mediante el oficio VAD-363-2026, del 18 de setiembre de 2026, da el aval a la Modificación al Manual Descriptivo de Clases de Puestos por Competencias ITCR No. 01-2026, indicando lo siguiente:

"En atención al oficio GTH-535-2026, referente a la solicitud de Modificación al Manual Descriptivo de Clases de Puestos por Competencias ITCR No. 01-2026 remitidos por parte del Departamento de Gestión del Talento Humano, le comunico que se cuenta con el aval de esta Vicerrectoría para proceder con el trámite, a fin de que se emita la respectiva Resolución de Rectoría y se efectúe la publicación en Gaceta Oficial del TEC de dichas modificaciones. "

V. La Rectoría conoce la solicitud de Modificación al Manual Descriptivo de Clases de Puestos por Competencias ITCR No. 01-2026.

RESUELVO:

Con fundamento en el artículo 29 de la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas, se aprueba modificar el Manual Descriptivo de Clases de Puestos en los siguientes términos:

1. Aprobar para su entrada en vigor la Modificación al Manual Descriptivo de Clases de Puestos por Competencias ITCR No. 01-2026, presentado mediante el oficio VAD-363-2026 y el GTH-535-2026, de conformidad con la información recopilada y analizada en:

1.1. Del Estudio Especial 02-2025:

a. Modificar la clase de puesto 726- Asistente Dental y 963- Odontólogo (a) de acuerdo con el ajuste realizado en actividades y requisitos legales a partir de la publicación del perfil en la Gaceta Institucional. (Anexo N°1 y Anexo N°2 respectivamente).

1.2. Del Estudio de Puestos EP-07-2024:

a. Dejar pasivo el puesto 801- Gestor (a) en Cabina de Comunicación Audiovisual, dado el análisis desarrollado en el Estudio de Puestos correspondiente.
b. Modificar la clase de puestos 803- Técnico (a) en Programas Deportivos y Culturales, según lo indicado en el Anexo #1 del presente estudio. (Anexo N°3)

1.3. Del Estudio de Puestos EP-13-2025:

a. Dejar pasivo el puesto 707- Asistente en Registros Médicos con categoría C117, dado el análisis desarrollado en el Estudio de Puestos correspondiente.

b. Incorporar en el Manual Descriptivo de Clases de Puestos por Competencias la nueva clase de puesto 737- Asistente en Registros Médicos con categoría C121 (Anexo N°4)

1.4. Del Estudio de Puestos Integral EP-04-2025:

a. Dejar pasivo el puesto 721-Asistente en Procesos Electorales, dado el análisis desarrollado en el Estudio de Puestos correspondiente.

b. Incorporar en el Manual Descriptivo de Clases de Puestos por Competencias la nueva clase de puesto 825- Técnico (a) en Procesos Electorales, con categoría C122 (Anexo N°5)

1.5. Estudio Especial 01-2026:

a. Modificar la clase de puesto 805- Técnico (a) en Contabilidad y -Asistente Dental y 908-909-910-911- Profesional en Gestión Financiera, de acuerdo con el ajuste realizado en actividades y requisitos legales a partir de la publicación del perfil en la Gaceta Institucional. (Anexo N°6 y Anexo N°7 respectivamente).

1.6. Modificación de la Introducción y de la Estructura Salarial en el Manual Descriptivo de Puestos por Competencias del ITCR:
a. Ajustar la redacción de la introducción, con la finalidad de incorporar lo correspondiente al ADN TE2C (Anexo N°8).
b. Actualizar la Estructura Salarial conforme al incremento del 1% establecido mediante el "Acuerdo de partes en materia salarial. Artículo 20 y 21 de la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas vigente" (Anexo N°9).

2. Publíquese la presente resolución en la Gaceta Institucional.

3. En contra de la presente resolución, se pueden interponer los recursos de reposición o reconsideración ante esta Rectoría. El plazo para su presentación es de cinco días hábiles posteriores a la publicación.

(Original Firmado)

MGA. Ricardo Coy Herrera, Rector a.i.

Instituto Tecnológico de Costa Rica

Modificación de la Rúbrica de Evaluación de Proyectos vinculados a formación en Posgrado, Convocatoria 2027, financiados con fondos de la VIE.

SE ACUERDA:

a. *Aprobar la versión modificada de la Rúbrica de Evaluación de Proyectos vinculados a formación en Posgrado, Convocatoria 2027, financiados con fondos de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, que se adjunta como parte integral del presente acuerdo.*

b. *Establecer que la rúbrica aprobada mediante el inciso anterior sustituye la versión previamente aprobada para la Convocatoria 2027.*
c. *Mantener vigentes las demás disposiciones e instrumentos asociados a la Convocatoria de Proyectos de Investigación y Extensión vinculados a formación en Posgrado, financiados con fondos de la VIE, aprobados por el Consejo de Investigación y Extensión en la Sesión Extraordinaria por Consulta Formal Núm.29-2026, celebrada los días 21 y 24 de agosto de 2026.*
d. *Solicitar a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión que comunique a la comunidad institucional la modificación aprobada de la Rúbrica de Evaluación de Proyectos vinculados a formación en Posgrado, Convocatoria 2027, financiados con fondos de la VIE, y realice las acciones correspondientes para su aplicación en el proceso de evaluación de las propuestas.*
e. *Remitir a la Asesoría Legal la Rúbrica de Evaluación de Proyectos vinculados a formación en Posgrado, Convocatoria 2027, financiados con fondos de la VIE, en su versión modificada, para que se gestione la actualización de la publicación correspondiente en la Gaceta Institucional.*

Rúbrica de Evaluación de Proyectos vinculados a formación en Posgrado

RÚBRICA DE EVALUACIÓN – INVESTIGACIÓN VINCULADA A POSGRADO

Convocatoria con fondos VIE 2027 – Vicerrectoría de Investigación y Extensión, Instituto Tecnológico de Costa Rica

Nombre de la propuesta:
Dependencia académica coordinadora:
Fecha de evaluación:

⚠ *REQUISITOS MÍNIMOS OBLIGATORIOS:* ***Los criterios marcados con ⛔, son requisitos obligatorios. Cuando un requisito obligatorio obtenga una calificación "deficiente" o "regular", el Comité Técnico emitirá dictamen técnico desfavorable o no recomendará la propuesta, para conocimiento del Consejo de la instancia y trámite ante la VIE y CIE, según corresponda.***

Criterio de evaluación	Peso	Deficiente (0 pts)	Regular (6 pts)	Bueno (8 pts)	Excelente (10 pts)	Nivel (seleccione)	Subpuntaje obtenido	Justificación de la puntuación (obligatoria en caso de ser diferente a Excelente)
1. GRUPO INVESTIGADOR — Peso de la sección: 17%								
Composición disciplinaria del equipo	6%	Las disciplinas representadas no corresponden a las necesidades del proyecto, o el equipo carece de experiencia comprobable en investigación sobre el tema.	La propuesta integra todas las disciplinas requeridas y al menos una persona posee experiencia menor a un año previa documentada en investigación sobre el tema.	La propuesta integra todas las disciplinas requeridas y al menos una persona posee experiencia entre 1-2 años previa documentada en investigación sobre el tema.	La propuesta integra las disciplinas necesarias; al menos una persona posee experiencia de mas de dos años y documentada en investigación sobre el tema.	Excelente	6,0%	
Experiencia académica del equipo sobre el tema	5%	El equipo no presenta productos académicos relacionados con el tema de investigación.	El equipo del proyecto cuenta con al menos un producto académico sobre el tema en bases de datos académicas regionales (SciELO, Redalyc).	El equipo del proyecto cuenta con almenos 3 productos académicos indexados en Web of Science, Scopus o SciELO, lo que evidencia trayectoria en el área.	El equipo del proyecto cuenta con al menos 5 productos académicos indexados en Web of Science o Scopus, lo que evidencia liderazgo en el tema.	Excelente	5,0%	
Vinculación externa	4%	La propuesta no contempla vinculación con actores externos.	La propuesta menciona la participación de actores externos, con roles definidos pero sin compromiso formal documentado.	La propuesta incorpora solo colaboradores externos nacionales con participación activa en el plan de acción, respaldada por cartas de compromiso formales.	La propuesta incorpora colaboradores externos internacionales con participación activa en el plan de acción, respaldada por cartas de compromiso formales.	Excelente	4,0%	
Trayectoria de la persona coordinadora	2%	La persona coordinadora cuenta con menos de dos años de experiencia demostrable en proyectos inscritos en la VIE.	La persona coordinadora cuenta entre dos y cinco años de experiencia en investigación y extensión, con grado de maestría o superior y al menos un proyecto coordinado inscrito en la VIE.	La persona coordinadora cuenta con más de cinco años de experiencia en proyectos de investigación y extensión, con grado de maestría o doctorado y coordinación de al menos dos proyectos inscritos en la VIE.	La persona coordinadora cuenta con más de diez años de experiencia en investigación y extensión, con grado de doctorado, y coordinación de tres o más proyectos inscritos en la VIE.	Excelente	2,0%	
⛔ **REQUISITO OBLIGATORIO – ¿Evidencia la propuesta la participación estudiantil mediante alguna de las modalidades autorizadas (estudiante asistente, tesis o TFG)?**								☐ Sí ☐ No
						Subtotal – 1. Grupo Investigador	**17%**	

2. FUNDAMENTACIÓN Y VACÍO DE CONOCIMIENTO — Peso de la sección: 12%								
Definición y justificación del problema de investigación	4%	El problema de investigación no está definido con claridad, carece de justificación y no se formulan preguntas de investigación ni se identifican beneficios esperados.	El problema está definido y justificado de manera básica, pero faltan las preguntas de investigación o los beneficios esperados no se especifican con claridad.	El problema está bien definido y justificado con referencias; incluye preguntas de investigación, aunque los beneficios esperados no están articulados de forma completa.	El problema está definido con rigor y justificado mediante literatura actualizada; incluye preguntas específicas y explica con claridad los beneficios para la disciplina y la sociedad.	Excelente	4,0%	
Coherencia entre problema y objetivos	4%	Los objetivos no responden al problema planteado ni abordan las preguntas fundamentales de la investigación: ¿qué?, ¿cómo? y ¿para qué?	Los objetivos responden parcialmente al problema, pero no abordan de manera completa las preguntas fundamentales de la investigación: ¿qué se investigará?, ¿cómo se investigará? y ¿para qué se realizará?	Los objetivos son coherentes con el problema y responden a las preguntas clave de la investigación, aunque su traducción en actividades específicas no resulta del todo clara.	Los objetivos son totalmente coherentes con el problema y responden de manera precisa a las preguntas clave de la investigación; cada objetivo se traduce explícitamente en actividades medibles y verificables.	Excelente	4,0%	
Estado del arte / reconocimiento de vacíos de conocimiento	4%	La propuesta no establece el estado del arte ni identifica vacíos de investigación; la revisión de literatura se plantea como una actividad futura o está ausente.	La propuesta describe el estado del arte de manera parcial e identifica vagamente algunos vacíos, con más de un 50% de referencias desactualizadas (con más de diez años).	La propuesta establece adecuadamente el estado del arte e identifica vacíos de conocimiento, al menos el 80 % de las referencias corresponden a los últimos diez años pero no se incorporan de una forma decuada para justificar el problema; la revisión de literatura es previa a la ejecución del proyecto y sustenta el vacío identificado.	La propuesta establece con rigor el estado del arte e identifica con claridad los vacíos de conocimiento; al menos el 80 % de las referencias corresponden a los últimos diez años y se incorporan de una forma decuada para justificar el problema; la revisión es previa a la ejecución del proyecto, es sólida y fundamenta directamente la propuesta.	Excelente	4,0%	Esta justificación es obligatoria aunque la justificación sea excelente
⛔ REQUISITO OBLIGATORIO – ¿Evidencia la propuesta una revisión previa de literatura y artículos científicos que sustente el vacío de conocimiento (constatando que NO se plantea como una actividad futura en el cronograma)?								| Sí | No
						Subtotal – 2. Fundamentación y Vacío de Conocimiento	12%	

3. METODOLOGÍA — Peso de la sección: 16%								
Rigor metodológico (enfoque, alcance y diseño de investigación)	9%	La propuesta no define enfoque, alcance ni diseño de investigación; la metodología es inexistente o genérica, y las variables o categorías de análisis no están identificadas.	La propuesta menciona el enfoque o el diseño de investigación de manera incompleta; falta el alcance u otros elementos metodológicos esenciales.	La propuesta define el enfoque, el alcance y el diseño de investigación, e identifica variables o categorías; sin embargo, la justificación de las elecciones metodológicas es incompleta.	La propuesta presenta una metodología rigurosa con enfoque, alcance y diseño claramente justificados; las variables o categorías están identificadas con una estrategia de medición o de análisis explícita y fundamentada.	Excelente	9,0%	Esta justificación es obligatoria aunque la justificación sea excelente
⛔ REQUISITO OBLIGATORIO – ¿Detalla la propuesta de forma explícita el enfoque, el alcance y el diseño metodológico de la investigación?								| Sí | No
Definición de la población de estudio	7%	La propuesta no define la población de estudio; están ausentes los criterios de inclusión y exclusión, así como el tamaño muestral.	La propuesta menciona la población de estudio de forma genérica, sin criterios de inclusión y exclusión ni justificación del tamaño muestral.	La propuesta define la población con sus características y criterios de inclusión y exclusión; no obstante, el tamaño muestral o el procedimiento de muestreo no están suficientemente justificados.	La propuesta define completamente la población de estudio, incluyendo características, criterios de inclusión y exclusión, tamaño muestral con justificación estadística o metodológica, y procedimiento de muestreo explícito.	Excelente	7,0%	Esta justificación es obligatoria aunque la justificación sea excelente
⛔ REQUISITO OBLIGATORIO – ¿Define la propuesta con claridad la población de estudio, los criterios de inclusión/exclusión y el procedimiento o tamaño muestral?								| Sí | No
						Subtotal – 3. Metodología	16%	

4. PLAN DE ACCIÓN Y CRONOGRAMA — Peso de la sección: 15%								
Claridad y detalle de las actividades	5%	El plan de acción es indefinido; no especifica actividades, cronograma, responsables ni productos esperados.	El plan presenta actividades y cronograma básicos, pero los responsables y supervisores no están claramente asignados por actividad.	El plan incluye actividades, cronograma y responsables; sin embargo, no se indica la persona supervisora del cumplimiento en todas las actividades.	El plan es detallado: cada actividad identifica el personal responsable de su ejecución y la persona supervisora del cumplimiento, con cronograma realista y productos claramente vinculados a objetivos.	Excelente	5,0%	Esta justificación es obligatoria aunque la justificación sea excelente
⛔ REQUISITO OBLIGATORIO – **¿Se especifican explícitamente el personal responsable de ejecución y la persona supervisora para cada una de las actividades del plan?**								| Sí | No
Planificación actividades de campo o movilidad (giras, trabajo de campo, pasantías, congresos)	5%	En la propuesta se identifican giras, trabajo de campo, pasantías o participación en congresos, pero estas actividades no están indicadas en el plan de acción.	Las actividades de campo o movilidad identificadas en la propuesta se mencionan de manera genérica, sin responsables, sin cronograma, ni productos asociados.	Las actividades de campo o movilidad identificadas en la propuesta se planifican con un cronograma básico, aunque les faltan algunos elementos de detalle (objetivos, responsables o productos esperados).	Todas las actividades de campo o movilidad identificadas en la propuesta están planificadas de forma explícita, asociadas a objetivos, cronograma, responsables y productos esperados.	Excelente	5,0%	Esta justificación es obligatoria aunque la justificación sea excelente
⛔ REQUISITO OBLIGATORIO – **¿Están planificadas explícitamente en el plan de acción las giras, trabajos de campo, pasantías o congresos requeridos (o se constata que la propuesta no los requiere)?**								| Sí | No
Trazabilidad de resultados y tiempos de seguimiento	5%	No se definen resultados esperados ni plazos para las actividades del plan de acción.	Algunos resultados esperados están definidos, pero sin plazos asociados o sin cobertura de todas las actividades.	La mayoría de las actividades cuenta con resultados esperados y plazos definidos, aunque persisten algunos vacíos en la cobertura.	Todas las actividades cuentan con resultados esperados claramente definidos y plazos definidos, lo que garantiza la trazabilidad del seguimiento institucional.	Excelente	5,0%	Esta justificación es obligatoria aunque la justificación sea excelente
⛔ REQUISITO OBLIGATORIO – **¿Se definen los resultados esperados y los plazos estimados para cada actividad asegurando la trazabilidad de su seguimiento? Estos resultados son distintos de los productos académicos exigidos por la Convocatoria.**								| Sí | No
							Subtotal – 4. Plan de Acción y Cronograma	**15%**

5. PRESUPUESTO — Peso de la sección: 10%								
Proporcionalidad y coherencia presupuestaria	4%	Los recursos solicitados no están cuantificados, carecen de justificación o superan los montos máximos establecidos en la Convocatoria.	Los recursos están cuantificados, pero la justificación no evidencia proporcionalidad con el plan de acción, o presenta inconsistencias menores respecto a los montos permitidos.	Los recursos están cuantificados y justificados con proporcionalidad parcial respecto al plan de acción; se respetan los montos máximos.	Los recursos están debidamente cuantificados y justificados, con plena proporcionalidad respecto al plan de acción y dentro de los montos máximos establecidos en la Convocatoria.	Excelente	4,0%	EEsta justificación es obligatoria aunque la justificación sea excelente
⛔ REQUISITO OBLIGATORIO – **¿Cumple el presupuesto formulado con los montos máximos establecidos en las disposiciones de la convocatoria VIE 2027?**								| Sí | No
Inversión y equipamiento	4%	La propuesta requiere equipamiento, pero no lo incluye en el presupuesto o lo programa para años posteriores sin justificación.	El equipamiento se incluye en el presupuesto, pero con justificación insuficiente o sin vincularlo claramente al plan de acción del primer año.	El equipamiento está formulado para el primer año con justificación adecuada, aunque existen inconsistencias menores respecto al plan de acción.	El equipamiento o la inversión están completamente formulados para el primer año, con justificación clara, coherencia con el plan de acción y dentro de los montos permitidos.	Excelente	4,0%	Esta justificación es obligatoria aunque la justificación sea excelente
⛔ REQUISITO OBLIGATORIO – **¿Se concentran las solicitudes de equipamiento e inversión en el primer año de ejecución de la propuesta (o se justifica una excepción válida)?**								| Sí | No
Financiamiento externo, contrapartida o cofinanciamiento	2%	La propuesta no cuenta con financiamiento externo, cofinanciamiento ni contrapartida aprobados.	El financiamiento externo o cofinanciamiento es inferior en más de un 15 % al monto solicitado a la VIE, o la propuesta cuenta únicamente con contrapartida en especie.	El financiamiento externo o cofinanciamiento es equivalente (±15 %) al monto solicitado a la VIE, o no se acredita mediante cartas de compromiso formales.	El financiamiento externo o cofinanciamiento supera en más de un 15 % el monto solicitado a la VIE, y se acredita mediante cartas de compromiso formales.	Excelente	2,0%	
							Subtotal – 5. Presupuesto	**10%**

6. GESTIÓN DE RIESGOS — Peso de la sección: 8%								
Identificación de riesgos por actividad	4%	La propuesta no identifica riesgos por cada actividad del plan de acción.	Se identifica riesgos por cada actividad del plan de acción, con acciones de mitigación de carácter básico.	Se identifica al menos un riesgo por cada actividad, con acciones de mitigación específicas y viables.	Se identifica al menos un riesgo por cada actividad, con acciones de mitigación específicas y viables y responsables de supervisión.	Excelente	4,0%	Esta justificación es obligatoria aunque la justificación sea excelente
⛔ REQUISITO OBLIGATORIO – **¿Asocia el plan de riesgos al menos un riesgo con su respectiva acción de mitigación por cada actividad planificada?**								☐ Sí ☐ No
Viabilidad de las acciones de mitigación	4%	Las acciones de mitigación son genéricas, incoherentes o están ausentes; existen riesgos críticos sin atención.	Algunas acciones de mitigación son coherentes, pero hay riesgos importantes sin solución viable.	Las acciones de mitigación son coherentes y generalmente viables, con evidencia parcial de su factibilidad.	Todas las acciones de mitigación son específicas, viables, coherentes con el proyecto y están respaldadas por evidencias concretas de factibilidad.	Excelente	4,0%	Esta justificación es obligatoria aunque la justificación sea excelente
⛔ REQUISITO OBLIGATORIO – **¿Son las acciones de mitigación propuestas coherentes, viables y suficientes para salvaguardar el éxito de la actividad?**								☐ Sí ☐ No
						Subtotal – 6. Gestión de Riesgos	**8%**	

7. ASPECTOS ÉTICOS — Peso de la sección: 7%								
Evaluación un ente ético o regulatorio y justificación de exenciones	7%	La propuesta no aborda los aspectos éticos pertinentes; no se incluye evaluación alguna sobre la necesidad de autorización de un un ente ético o regulatorio.	La propuesta menciona la evaluación ética, pero no incluye una justificación escrita que la respalde.	La propuesta incluye una evaluación de los aspectos éticos con justificación escrita, aunque de forma incompleta o con escasa especificidad.	La propuesta incluye una evaluación completa de los aspectos éticos con justificación escrita detallada. Si requiere autorización de un un ente ético o regulatorio, el proceso está documentado; si no lo requiere, la exención está explícitamente fundamentada.	Excelente	7,0%	Esta justificación es obligatoria aunque la justificación sea excelente
⛔ REQUISITO OBLIGATORIO – **¿Declara y justifica la propuesta, de forma obligatoria, si requiere o no la autorización de un ente ético o regulatorio?**								☐ Sí ☐ No
						Subtotal – 7. Aspectos Éticos	**7%**	

8. PERTINENCIA E IMPACTO — Peso de la sección: 15%								
Contribución disciplinaria e impacto	8%	La propuesta no evidencia una contribución al estado del arte ni al mejoramiento de la calidad de vida.	La propuesta evidencia una contribución al estado del arte o al mejoramiento de la calidad de vida.	El problema abordado es de interés nacional y la propuesta contribuye al estado del arte, a la calidad de vida o a la competitividad del país.	El problema es de interés nacional e internacional; la propuesta contribuye al estado del arte, a la calidad de vida y a la competitividad del país.	Excelente	8,0%	
Innovación del proyecto	7%	La propuesta replica investigaciones existentes sin presentar componentes innovadores.	La propuesta identifica un aspecto innovador, pero no articula cómo se logrará ni describe sus etapas.	La propuesta identifica aspectos innovadores con detalle de implementación, aunque la novedad es relativa.	La propuesta presenta una innovación clara y justificada, con todas las etapas detalladas y potencial para fortalecer las líneas de investigación de la dependencia académica coordinadora.	Excelente	7,0%	
						Subtotal – 8. Pertinencia e Impacto	**15%**	

CALIFICACIÓN FINAL DE LA PROPUESTA	100%

ESCALA DE RESULTADOS: ≥ 0.70 = RECOMIENDA | < 0.70 = NO RECOMIENDA

DICTAMEN DEL COMITÉ TÉCNICO: PROPUESTA RECOMENDADA ( ) PROPUESTA NO RECOMENDADA ( )

Nombre y firma de la persona integrante 1 del Comité Técnico:	
Nombre y firma de la persona integrante 2 del Comité Técnico:	
Nombre y firma de la persona integrante 3 del Comité Técnico:	
Nombre y firma de la persona coordinadora del Comité Técnico:	

55 TEC
1971 | 2026

GACETA | setiembre 2026

www.tec.ac.cr/gacetas-digitales-tec

| elaborado por la Oficina de Asesoría Legal.

| editado y publicado por la Oficina de Comunicación y Mercadeo.